

INTERLOCUTORIO No. **475**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Surtido el emplazamiento en debida forma a los herederos determinados e indeterminados del causante OSWALDO MONTILLA PRADO, dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora YANETH CRISTINA SOTO OREJUELA en contra de los herederos determinados, señores, VICTORIA EUGENIA MONTILLA ANGEL, ERICA MONTILLA ANGEL, HERNAN DARIO MONTILLA ANGEL, MAYRA LIZETH MONTILLA HERNANDEZ, EDWIN MONTILLA HERNANDEZ y de los herederos indeterminados del causante OSWALDO MONTILLA PRADO, sin que hubiesen comparecido al juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, como Curador Ad-litem de los herederos determinados, señores ERICA MONTILLA ANGEL, HERNAN DARIO MONTILLA ANGEL, MAYRA LIZETH MONTILLA HERNANDEZ, EDWIN MONTILLA HERNANDEZ y de los herederos indeterminados del causante OSWALDO MONTILLA PRADO.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad-Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 52

HOY, 13 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317d94e45a3783475c74a02b6f940d7e53667ccc080510dab38b1316885fd8df**
Documento generado en 12/07/2021 02:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>